

AÑO

TIPO

NÚMERO

AU2.3																										
Medio de notificación preferente opci	ional solo para	pers	sona	s fís	sicas	: [С	orrec	Pos	tal.		Notifi	cació	ón po	r co	mpa	rec	enc	ia e	elect	rónic	a.				
Nombre y apellidos o Razón So		D.N.I./N.I.F.						Teléfono																		
Domicilio:							Localidad						Correo electrónico:													
									CP:																	
Nombre y apellidos de la persona que la/le representa:								D.N.I./N.I.F.					Teléfono													
Domicilio								Localidad Correo electró							róncio:											
									CP:	CP:																
						Е	XPC	NE																		
octubre, del Procedimiento Administr Descripción de la actividad y den Emplazamiento exacto de la acti	nominación de	e la e	entid	lad						gist	ro Er	ntida	des	Relig	iosa	as M	Aini:	ste	rio	de J	ustie	cia:				
Nº metros cuadrados actividad								N	l⁰ exp	pedie	ente	IUM ((CCL	J) A0	9											
NIO avera dia eta aleman via avela da				_				Nº inscripción RD 142/1981																_		
N° expediente obras vinculado	Nº expediente obras vinculado																									
¿Esta solicitud está relacionada con una infracción o expediente sancionador urbanístico?								N			SI				Número de Expediente:											
Identifique al menos una de las sig	guientes coor	dena	adas	UT	М, д	eog	ráfic	as o	refe	rend	cia ca	atast	ral: (oblig	atori	io)										
Coordenadas UTM		X										-	Υ													
Coordenadas Geográficas					,							E	Lo			,										
Nº Referencia catastral de inmueble]
Datos del/la técnico/a au	utor/a del pro	yecto	o (no	omk	ore y	ape	ellido	os, ti	tulac	ión	y nú	merc	de (coleg	giad	o/a)	y D	Эес	lara	nciói	ı Re	spor	nsab:	le:		
Nombre y apellidos:									Como técnico/a autor/a del proyecto, declaro la corrección formal de éste proyecto:																	
Titulación:									reglo							Piv	oyo.	0.0.								
OColegiado/a: DNI:																										
Lugar y fecha							Fi	rma																		

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos y el Reglamento (UE), 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en el ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, RGRL y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP, y no se cederán a terceros salvo obligación legal de cesión. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento podrá Vd. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento. Información adicional en: http://www.alicante.es/es/contenidos/informacion-adicional-proteccion-datos

Modelo A02.3

A LA CONCEJALIA DE URBANISMO

Disposición Adicional Segunda. Forma de presentación de la documentación: Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines.

- 2. Cuando se trate de proyectos, memorias gráficas y escritas u otra documentación técnica expresamente establecida como documentación obligatoria en los procedimientos establecidos en esta Ordenanza, se presentará, cuando se realice presencialmente, digitalizada en soporte informático, en un CD, DVD o pen-drive, en formato PDF, de la documentación técnica aportada que estará visada, en su caso, o firmada electrónicamente y del resto de la documentación complementaria que estará escaneada y formará parte del mismo soporte informático, en ningún caso comprimido.
- Si la presentación es telemática mediante la utilización de la Sede Electrónica del Registro Electrónico General del Ayuntamiento, se incorporará toda la documentación en formato PDF, según las indicaciones contenidas en cada procedimiento en la Sede Electrónica. Se compondrá de:
- a) La totalidad de los textos (memoria, cuadro de precios, mediciones, presupuestos, anejos, etc.) en archivo con capacidad no superior a 100 MB. Si la extensión del documento superase ese tamaño, deberá crearse archivos individualizados para cada uno de los contenidos.
- b) La totalidad de los planos, en un archivo con capacidad no superior a 100 MB. El tamaño máximo de los planos será DIN-A3 a una escala legible. Sólo serán admisibles los planos en tamaño DIN-A2 cuando sea imposible su presentación en formato DIN-A3.
- c) Los soportes citados no serán regrabables y en ellos se identificará el nombre del proyecto, su autor o autores, su firma digital y la fecha de realización. Si se tratase de un proyecto de visado obligatorio, contendrá éste en forma electrónica.

Artículo 40.- Procedimiento para la tramitación de la implantación de actividades destinadas a usos religiosos.

- 3. Para el funcionamiento de la actividad se presentará la siguiente documentación:
- a) Declaración Responsable del solicitante, acreditando que la actividad que se pretende reúne los requisitos técnicos exigidos en esta Ordenanza y comprometiéndose a mantener la actividad en las condiciones en que se autorice por el Ayuntamiento.
- b) Informe Urbanístico Municipal, que se emitirá como Certificado.
- c) Certificados técnicos que describan las medidas aplicadas en materia de protección contra incendios, accesibilidad y evacuación, en función del aforo previsto.
- d) Auditoria acústica que acredite que la emisión de niveles sonoros no sobrepasará los establecidos normativamente.
- -Impreso acreditativo del pago de la tasa.
- 4. Transcurrido un mes desde la presentación de la Declaración Responsable podrá acometerse la instalación correspondiente para el ejercicio de la actividad.

Dentro del plazo indicado el Departamento Jurídico Administrativo de Control Urbanístico podrá comunicar al solicitante la existencia de reparos que, si son subsanables, habrán de ser corregidos por el titular en el plazo máximo de un mes.

Si no se llevara a cabo dicha subsanación o los reparos no fueran subsanables, el solicitante no adquirirá las facultades derivadas de la Declaración Responsable y consiguientemente no podrá realizar la instalación pretendida ni comenzar la actividad, quedando a expensas de las medidas disciplinarias que el Ayuntamiento pueda adoptar y debiendo presentar otra Declaración Responsable ajustada a lo dispuesto en esta Ordenanza.

5. <u>Una vez terminada la instalación</u> objeto de la Declaración Responsable, <u>el titular debe comunicarlo al Ayuntamiento</u>, para que se lleve a cabo una inspección de las medidas implantadas. Esta inspección, dirigida por el Departamento Técnico de Control de Obras, se llevará a cabo en el plazo de un mes y como consecuencia de ella podrán señalarse correcciones o subsanaciones a aplicar, en cuyo caso no podrá ejercerse la actividad hasta que las mismas sean subsanadas.

Si la mencionada inspección no se llevara a cabo dentro del plazo de un mes desde la comunicación mencionada en el párrafo anterior, se podrá comenzar a ejercer la actividad.

Disposición Adicional Primera. Visados Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines.

1. En lo referente al visado de proyectos técnicos para la realización de las actuaciones contempladas en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable: en la actualidad el Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto, sobre el visado colegial obligatorio y en lo sucesivo la norma que pudiera sustituirle.

Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Ordenanza fiscal de la Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, autorizaciones y otras actuaciones de carácter urbanístico.

1.9 Declaración responsable previa a la apertura: Por cada expediente

324,45 euros

Modelo 02 - A02.3